

GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba Convenio de
Transferencia de Recursos, entre el
Gobierno Regional de La Araucanía y
Transportes Castillo Sánchez Limitada.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3171 T

TEMUCO, 05 OCT. 2012

VISTOS:

1. La Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
2. La Ley N° 20.378, que crea el Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, en especial su artículo cuarto transitorio;
3. El Decreto Supremo N° 44 de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses;
4. La Resolución Exenta N° 2314, del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 16 de septiembre de 2011, que aprueba el Convenio de Colaboración y trabajo conjunto, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Gobierno Regional de La Araucanía;
5. La Resolución Exenta N° 3260, del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 19 de diciembre de 2011, que aprueba "Bases de la Convocatoria para la Presentación de Postulaciones al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, y Taxibuses, Región de La Araucanía, Año 2012";
6. El Acuerdo N° 1237, de 2012, adoptado por el Consejo Regional de la Región de La Araucanía que aprobó la iniciativa de inversión denominada "Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses";
7. El Decreto Supremo N° 485, de fecha 17 de abril de 2012, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del Programa 02 del Gobierno Regional de La Araucanía;
8. El Certificado N° 053, de fecha 14 de junio de 2012, emitido por el Gobierno Regional de La Araucanía, en el cual se individualiza al postulante y el monto del valor de compra;
9. El Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional y Transportes Castillo Sánchez Limitada, suscrito con fecha 24 SET. 2012 ;

10. Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior que nombra Intendente Regional en la Región de La Araucanía;
11. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; y
12. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.378, modificada por la Ley N° 20.468, crea en su artículo cuarto transitorio, un mecanismo de subsidio de cargo fiscal destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, con el objeto de promover el uso del transporte público de pasajeros.
2. Que, el Decreto Supremo N° 44, de 26 de enero de 2011, aprobó el Reglamento del referido artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, que regula el programa especial de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses.
3. Que, en virtud de lo anterior, se celebró un convenio de colaboración entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Gobierno Regional de la región de la Araucanía, destinado a implementar el antedicho programa nacional de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses.
4. Que, por Resolución Exenta N° 3260, del VISTOS 5, se aprueban las "Bases de la Convocatoria para la Presentación de Postulaciones al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, y Taxibuses, Región de La Araucanía, año 2012"
5. Que, por el Acuerdo N° 1237, de 2012, adoptado por el Consejo Regional de la Región de La Araucanía, se aprobó la iniciativa de inversión denominada "Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses", Código BIP N° 30117867-0, por un monto total, para el año 2012, de M\$1.209.200.- (mil doscientos nueve millones, doscientos mil pesos), con cargo al FNDR.
6. Que, por Decreto Supremo N° 485, de fecha 17 de abril de 2012, del Ministerio de Hacienda, se modifica el presupuesto vigente del Programa 02 del Gobierno Regional de La Araucanía.
7. Que, en virtud del Certificado N° 053 del VISTOS 8, se ha suscrito el Convenio de Transferencia de Recursos del VISTOS 9, el cual se aprobará mediante la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre el **Gobierno Regional de La Araucanía y Transportes Castillo Sánchez Limitada**, de fecha **24 SET. 2012** y visado por el Sr. Secretario Regional Ministerial

de Transportes y Telecomunicaciones, el cual es parte integrante de la presente resolución y su tenor es el siguiente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

TRANSPORTES CASTILLO SÁNCHEZ LIMITADA

En Temuco, a **24 SET. 2012**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, Don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290, de la ciudad y comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante el “**el Gobierno Regional**”; y por la otra la empresa **TRANSPORTES CASTILLO SÁNCHEZ LIMITADA**, RUT N° 76.004.568-3, representada por don **JORGE EDUARDO CASTILLO CARTES**, cédula de identidad N° 9.271.160-9, ambos con domicilio, para estos efectos en calle Las Nieves N° 850, de la comuna de Temuco, en adelante indistintamente “**el beneficiario**”; quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en virtud de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes.

En la aplicación de los recursos que se transferirán en virtud del presente Convenio, se considerará toda la normativa legal e instrumentos que se apliquen en la especie, en especial la siguiente, que las partes declarar conocer y aceptar:

- a) La Ley N° 20.378, que crea el Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, en especial su artículo cuarto transitorio.
- b) El Decreto Supremo N° 44 de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses.
- c) Las Bases de la Convocatoria para la presentación de postulaciones al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, Región de La Araucanía, año 2012, aprobadas por Resolución Exenta N° 3260 de fecha 19 de diciembre de 2011, del Gobierno Regional de La Araucanía.
- d) El Convenio de Colaboración y trabajo conjunto entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Gobierno Regional de La Araucanía, suscrito con fecha 09 de agosto de 2011, aprobado por Resolución Exenta N° 2314 del Gobierno Regional, de fecha 16 de septiembre de 2011.

SEGUNDO: Consideraciones.

El Gobierno Regional de La Araucanía y el beneficiario, declaran que éste ha acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de la Primera y Segunda Etapa de postulación al “**PROGRAMA ESPECIAL DE RENOVACIÓN DE BUSES, MINIBUSES, TROLEBUSES, Y TAXIBUSES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**”, establecidos en el punto 3 de las Bases de la Convocatoria, denominado “**Condiciones de Participación**”, instrumento citado en la letra c) de la cláusula precedente.

En especial, el beneficiario declara, bajo su responsabilidad:

- 1.- Que el vehículo saliente se encuentra en proceso de chatarrización, según consta en certificado de recepción de vehículo emitido por el chatarrizador.
- 2.- Que ha efectuado la solicitud de cancelación de la inscripción del vehículo saliente placa patente única **DP-5576-5**, en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación y en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 3.- Que el vehículo entrante cuenta con inscripción vigente a su nombre en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación y en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público correspondiente a la Región de La Araucanía del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

TERCERO: Objeto del Convenio.

El Gobierno Regional, mediante el presente Convenio se compromete a entregar, al beneficiario o a quien lo represente (previa presentación de un poder notarial que lo faculte), la suma de **\$6.100.000.- (Seis millones cien mil pesos)**, mediante cheque nominativo; monto que corresponde al valor de compra asociado a su postulación, según consta en **Certificación N° 053**, de fecha 14 de junio de 2012.

CUARTO: Obligaciones del Beneficiario:

Serán obligaciones de don **TRANSPORTES CASTILLO SÁNCHEZ LIMITADA**, en su calidad de "beneficiario" responsable de los fondos transferidos, las siguientes:

1. El beneficiario se hace responsable de la veracidad de los antecedentes y documentos presentados durante su postulación al Programa, en la primera y segunda etapa de la convocatoria. La falta de veracidad de alguno de los antecedentes presentados, quedará sujeto a las responsabilidades legales correspondientes, en especial a las disposiciones pertinentes del Código Penal.
2. Se obliga a cumplir las instrucciones que le imparta la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de La Araucanía y/o el Gobierno Regional, durante el proceso de fiscalización y seguimiento al "Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, y Taxibuses, Región de La Araucanía".
3. El vehículo entrante no podrá cambiar de tipo de servicio, ni de región, por un período de, a lo menos, treinta y seis meses contados desde la fecha de postulación. No podrá igualmente en los días hábiles de dicho período, realizar servicios especiales regulados en el Decreto Supremo N° 237, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace.
4. Tratándose de Beneficiarios personas jurídicas, estos deberán acreditar ante el Gobierno Regional, en forma previa a la realización de la transferencia, su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuyos requisitos pueden ser bajados desde la página web www.gorearaucaania.cl entregando al efecto el respectivo certificado de inscripción.

QUINTO: Obligaciones del Gobierno Regional:

El Gobierno Regional se compromete a:

1. Transferir al beneficiario o quien lo represente, el valor de compra señalado en la cláusula TERCERO. El otorgamiento del incentivo representado por el valor de compra será regulado conforme a los términos contenidos en la Convocatoria respectiva y que se entienden conocidos por el beneficiario.
2. Fiscalizar en coordinación con la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, la correcta ejecución del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, y Taxibuses, Región de La Araucanía.



3. Coordinar en conjunto con la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, la realización de las fiscalizaciones al proceso de destrucción y conversión en chatarra de los vehículos salientes.

SÉXTO: Visación de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones:

Comparece en este acto, el SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de La Araucanía, Sr. Luis Rodolfo Calderón Ramírez, quien expresamente declara su conformidad con las cláusulas precedentes y por este instrumento ratifica el actuar en su representación del Sr. Rodrigo Alejandro Vallette Gordon, durante la convocatoria y proceso de postulación al Programa.

Asimismo, se compromete a cumplir con los compromisos adquiridos por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, establecidos en la letra b) de la cláusula Tercera, del Convenio de Colaboración y Trabajo Conjunto, citado en la letra d) de la cláusula PRIMERO, del presente Convenio.

SÉPTIMO: Vigencia

El presente Convenio empezará a regir desde la fecha de notificación al beneficiario, de la total tramitación de la Resolución del **Gobierno Regional** que lo aprueba.

OCTAVO: Personerías

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **LUIS RODOLFO CALDERÓN RAMÍREZ**, para representar a la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones Región de la Araucanía, consta en Decreto Supremo N° 84, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha 22 de marzo de 2010. Y la personería de don **JORGE EDUARDO CASTILLO CARTES**, para actuar en representación de la empresa Transportes Castillo Sánchez Limitada, consta en Copia Autorizada por el Sr. Notario Público de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo, de fecha 26 de abril de 2012, del Certificado de Personería de fecha 05 de abril de 2012, otorgado por el Sr. Conservador de Bienes Raíces de Temuco, Suplente. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

NOVENO: Domicilio de los comparecientes

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del beneficiario, uno en poder de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones y otro en poder del Gobierno Regional.

En comprobante las partes previa lectura, ratifican y firman. **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; LUIS RODOLFO CALDERÓN RAMÍREZ SEREMI DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA; TRANSPORTES CASTILLO SÁNCHEZ LIMITADA RUT N° 76.004.568-3"**

2° **GÍRESE** cheque nominativo a nombre de **TRANSPORTES CASTILLO SÁNCHEZ LIMITADA**, RUT N° 76.004.568-3, por la suma de \$ **6.100.000.- (Seis millones cien mil pesos)**, en cumplimiento al citado Convenio.

3° **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía por el Decreto Supremo N°

485, singularizado en el VISTOS 7, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 010, Transferencias de Capital al Sector Privado del Programa 02 del Gobierno Regional del presupuesto vigente para el año 2012; y gírense la citada cantidad de acuerdo a disponibilidades de caja.

4º PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web: www.gorearaucania.cl, en cumplimiento a las Bases de la Convocatoria y a las instrucciones sobre transparencia de actos con efectos a terceros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

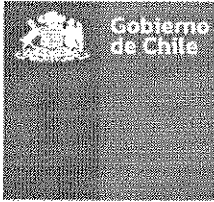


ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

AMM/HCK/PEG/RHB/AAT

DISTRIBUCION:

- Beneficiario
- División de Planificación y Desarrollo Regional
- División de Administración y Finanzas.
- Encargado de Transparencia. (Div. Administración y Finanzas)
- Departamento Jurídico.
- Oficina Partes.
- Archivo.



CONVENIO SUBVENCIÓN DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

TRANSPORTES CASTILLO SÁNCHEZ LIMITADA

24 SET. 2012

En Temuco, a _____, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, Don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290, de la ciudad y comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante el “**el Gobierno Regional**”; y por la otra la empresa **TRANSPORTES CASTILLO SÁNCHEZ LIMITADA**, RUT N° 76.004.568-3, representada por don **JORGE EDUARDO CASTILLO CARTES**, cédula de identidad N° 9.271.160-9, ambos con domicilio, para estos efectos en calle Las Nieves N° 850, de la comuna de Temuco, en adelante indistintamente “**el beneficiario**”; quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en virtud de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes.

En la aplicación de los recursos que se transferirán en virtud del presente Convenio, se considerará toda la normativa legal e instrumentos que se apliquen en la especie, en especial la siguiente, que las partes declarar conocer y aceptar:

- a) La Ley N° 20.378, que crea el Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, en especial su artículo cuarto transitorio.
- b) El Decreto Supremo N° 44 de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses.
- c) Las Bases de la Convocatoria para la presentación de postulaciones al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, Región de La Araucanía, año 2012, aprobadas por Resolución Exenta N° 3260 de fecha 19 de diciembre de 2011, del Gobierno Regional de La Araucanía.
- d) El Convenio de Colaboración y trabajo conjunto entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Gobierno Regional de La Araucanía, suscrito con fecha 09 de agosto de 2011, aprobado por Resolución Exenta N° 2314 del Gobierno Regional, de fecha 16 de septiembre de 2011.

SEGUNDO: Consideraciones.

El Gobierno Regional de La Araucanía y el beneficiario, declaran que éste ha acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de la Primera y Segunda Etapa de postulación al “**PROGRAMA ESPECIAL DE RENOVACIÓN DE BUSES, MINIBUSES, TROLEBUSES, Y TAXIBUSES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**”, establecidos en el punto 3 de las Bases de la Convocatoria, denominado “Condiciones de Participación”, instrumento citado en la letra c) de la cláusula precedente.

En especial, el beneficiario declara, bajo su responsabilidad:

- 1.- Que el vehículo saliente se encuentra en proceso de chatarrización, según consta en certificado de recepción de vehículo emitido por el chatarrizador.
- 2.- Que ha efectuado la solicitud de cancelación de la inscripción del vehículo saliente placa patente única **DP-5576-5**, en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación y en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 3.- Que el vehículo entrante cuenta con inscripción vigente a su nombre en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación y en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público correspondiente a la Región de La Araucanía del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

TERCERO: Objeto del Convenio.

El Gobierno Regional, mediante el presente Convenio se compromete a entregar, al beneficiario o a quien lo represente (previa presentación de un poder notarial que lo faculte), la suma de **\$6.100.000.- (Seis millones cien mil pesos)**, mediante cheque nominativo; monto que corresponde al valor de compra asociado a su postulación, según consta en **Certificación N° 053**, de fecha 14 de junio de 2012.

CUARTO: Obligaciones del Beneficiario:

Serán obligaciones de don **TRANSPORTES CASTILLO SÁNCHEZ LIMITADA**, en su calidad de “beneficiario” responsable de los fondos transferidos, las siguientes:

1. El beneficiario se hace responsable de la veracidad de los antecedentes y documentos presentados durante su postulación al Programa, en la primera y segunda etapa de la convocatoria. La falta de veracidad de alguno de los antecedentes presentados, quedará sujeto a las responsabilidades legales correspondientes, en especial a las disposiciones pertinentes del Código Penal.
2. Se obliga a cumplir las instrucciones que le imparta la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de La Araucanía y/o el Gobierno Regional, durante el proceso de fiscalización y seguimiento al “Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, y Taxibuses, Región de La Araucanía”.
3. El vehículo entrante no podrá cambiar de tipo de servicio, ni de región, por un período de, a lo menos, treinta y seis meses contados desde la fecha de postulación. No podrá igualmente en los días hábiles de dicho período, realizar servicios especiales regulados en el Decreto Supremo N° 237, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo remplace.

4. Tratándose de Beneficiarios personas jurídicas, estos deberán acreditar ante el Gobierno Regional, en forma previa a la realización de la transferencia, su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuyos requisitos pueden ser bajados desde la página web www.gorearaucaania.cl entregando al efecto el respectivo certificado de inscripción.

QUINTO: Obligaciones del Gobierno Regional:

El Gobierno Regional se compromete a:

1. Transferir al beneficiario o quien lo represente, el valor de compra señalado en la cláusula TERCERO. El otorgamiento del incentivo representado por el valor de compra será regulado conforme a los términos contenidos en la Convocatoria respectiva y que se entienden conocidos por el beneficiario.
2. Fiscalizar en coordinación con la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, la correcta ejecución del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, y Taxibuses, Región de La Araucanía.
3. Coordinar en conjunto con la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, la realización de las fiscalizaciones al proceso de destrucción y conversión en chatarra de los vehículos salientes.

SÉXTO: Visación de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones:

Comparece en este acto, el SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de La Araucanía, Sr. Luis Rodolfo Calderón Ramírez, quien expresamente declara su conformidad con las cláusulas precedentes y por este instrumento ratifica el actuar en su representación del Sr. Rodrigo Alejandro Vallette Gordon, durante la convocatoria y proceso de postulación al Programa.

Asimismo, se compromete a cumplir con los compromisos adquiridos por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, establecidos en la letra b) de la cláusula Tercera, del Convenio de Colaboración y Trabajo Conjunto, citado en la letra d) de la cláusula PRIMERO, del presente Convenio.

SÉPTIMO: Vigencia

El presente Convenio empezará a regir desde la fecha de notificación al beneficiario, de la total tramitación de la Resolución del **Gobierno Regional** que lo aprueba.

OCTAVO: Personerías

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **LUIS RODOLFO CALDERÓN RAMÍREZ**, para representar a la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones Región de la Araucanía, consta en Decreto Supremo N° 84, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha 22 de marzo de 2010. Y la personería de don **JORGE EDUARDO CASTILLO CARTES**, para

actuar en representación de la empresa Transportes Castillo Sánchez Limitada, consta en Copia Autorizada por el Sr. Notario Público de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo, de fecha 26 de abril de 2012, del Certificado de Personería de fecha 05 de abril de 2012, otorgado por el Sr. Conservador de Bienes Raíces de Temuco, Suplente. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

NOVENO: Domicilio de los comparecientes

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del beneficiario, uno en poder de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones y otro en poder del Gobierno Regional.

En comprobante las partes previa lectura, ratifican y firman.



**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**



**LUIS RODOLFO CALDERÓN RAMÍREZ
SEREMI DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**



**TRANSPORTES CASTILLO SÁNCHEZ LIMITADA
RUT N° 76.004.568-3**

AMM/RHB/AAT